LY

CEDULA LEY 22.172

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE PROMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N°6, SECRETARÍA N°12, TUCUMAN 1381, PISO 1°, DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

SELLO DEL FUERO

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: FLORES PORTILLO, CRISTIAN ROLANDO

DOMICILIO: PARODI 618,Macachin, Atreucó de la provincia de La Pampa

DENUNCIADO

TIPO DE DOMICILIO

CARÁCTER://///.....
(Urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania Art. 626-Amparo-Habeas Corpus-Arts.682/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

				Sala				
	1232/2018		**CA**	**6**	**12**	**NO**		
Nº Ord.	Exp. Nº	Zona	Fuero	Juzg.	Secr.	Copias	Pers.	Observs.

Rez: Notif. Negativa:

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: "EEN-DNM C/ FLORES PORTILLO, CRISTIAN ROLANDO S/PROCESO DE EJECUCION" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 11 de julio de 2019.- EJE Agréguese y téngase presente el mandamiento diligenciado acompañado.- AUTOS Y VISTOS: Los autos señalados en el epígrafe, venidos a despacho para dictar sentencia, Y CONSIDERANDO: Que no habiendo opuesto excepciones la demandada dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, FALLO: Mandando llevar la ejecución adelante contra Cristian Rolando Flores Portillo hasta hacerse íntegro pago a la actora de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($91.500), con más sus intereses y costas.- Postérgase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta el momento de aprobarse la liquidación definitiva.- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.- ENRIQUE V. LAVIE PICO JUEZ FEDERAL Otro auto: Buenos Aires, 30 de noviembre de 2021.- DS Proveyendo la presentación del

6/8/2021: Por presentada, por parte en el carácter invocado y constituído domicilio.- Téngase presente la autorización conferida con el alcance de ley. Líbrese nueva cédula de notificación, en los términos de la Ley 22.172 al domicilio informado con carácter de denunciado… Fdo: Enrique Lavie Pico. JUEZ FEDERAL----------

La misma que se diligencia sin copias, las que se encuentran a disposición para su compulsa en el Sistema Informático Lex 100, dejándose además constancia en el cuerpo del referido instrumento que las firmas digitales insertas constituyen suficiente cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 22.172 respecto de la suscripción por parte el titular del Tribunal y de la Actuaria intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en la Acordad 12/2020 de la C.S.J.N., haciéndole saber a la Oficina de Notificaciones correspondiente que deberá proceder al diligenciamiento en la forma dispuesta para su libramiento sin necesidad de ser suscripto en forma ológrafa ni sellado por el Tribunal, lo cual podrá ser cotejado en el expediente digital y a través del sistema de consulta de causas web del Poder Judicial de la Nación.-

Firmado digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cfr. surge de la constancia de firma digital que forma parte integrante del presente inserta al pie", ello evitando la existencia de espacios en blancos, a sus efectos.----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

BUENOS AIRES, de de 2024.-

SEÑOR JUEZ:.....DEde 2024 SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO.....YRESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERY QUE AQUEL VIVEALLÍ PROCEDÍ ANOTIFICARLEHACIÉNDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADODE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ----------.....COPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTINEZ MARIA ALEJANDRA
Date: 2024.12.09 09:56:54 ART